



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 189.-

LITUECHE, 09 de marzo del 2005.

CONSIDERANDO :

- *La necesidad de apoyar económicamente a los jóvenes de la comuna de Litueche que continuación Estudios Superiores y que han demostrado excelencia académica.*
- *La Sesión Ordinaria No. 11, de fecha 04 de febrero del 2005, en la cual se discute el Reglamento de la Beca Municipal de Excelencia Académica 2005.*
- *La Sesión Extraordinaria No. 12, de fecha 10 de febrero del 2005, en la cual el H. Concejo Municipal de Litueche, aprueba unánimemente el Reglamento señalado en el considerando anterior.*

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 1.466, de fecha 06 de diciembre del 2004. Lo dispuesto en el art. 12 de la Ley No. 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma ley.

DECRETO :

- 1.- **Apruébese** en todas sus partes, el "**Reglamento de la Beca Municipal a la Excelencia Académica**", mediante el cual se regula el proceso de postulación y otorgamiento y pago de la Beca según lo especifica el mismo reglamento.
- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría Comunal de Planificación y demás unidades municipales para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal


BERNARDO CORNEJO CERON
Alcalde

Convenios con otros organismos del Estado

REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL A LA EXCELENCIA ACADEMICA

INTRODUCCIÓN

La comuna de Litueche se ubica en la sexta región del Libertador General Bernardo O'higgins, provincia Cardenal Caro. La población total de Litueche es de 5.531 personas (según Censo 2002), cabe destacar que 948 son jóvenes menores de 19 años, se encuentran en el sistema educacional aproximadamente el 50% de los jóvenes.

En Liceo "El Rosario" de la comuna de Litueche, egresan aproximadamente 50 alumnos año a año, no todos continúan estudios superiores, algunos rinden la llamada P.S.U. para ingresar a Universidades estatales, pero no a todos les alcanza para ingresar a éstas, por cuanto optan por seguir en Institutos o Centros de Formación Técnica.

El problema surge cuando los jóvenes de excelencia académica, es decir, aquellos que tienen la capacidad intelectual para continuar los estudios superiores pero no cuentan con el apoyo económico debido a que sus grupos familiares son de escasos recursos económicos, por cuanto ven truncados sus sueños e ingresan al mundo laboral.

Por esta razón, con la finalidad de hacer realidad los sueños de los jóvenes de Litueche, la Ilustre Municipalidad y el Concejo Municipal ha trabajado y pensado en mantener un fondo municipal, para ir en ayuda económica a esos jóvenes que tienen el deseo de superarse, que provienen de familias de escasos recursos, que tienen esa capacidad intelectual para ser profesionales o técnicos profesionales, y que además egresan del Liceo El Rosario, es por esto que nace la "Beca Municipal".

Se ha planteado la necesidad de mantener un Reglamento constituido por el conjunto de normas que regulen los derechos y deberes de los estudiantes de la Beca Municipal año 1999. Este reglamento fue optimizado en el año 2001 debido a que no quedaba claro para la postulación de los jóvenes. Actualmente el actual Reglamento presenta vacíos legales y aún no queda claro para los jóvenes el proceso de postulación y renovación de la Beca Municipal.

A continuación se presenta el Reglamento de Beca Municipal, el cual espera dejar claramente el proceso de postulación y renovación para el año 2005 y siguientes.

OBJETIVO GENERAL: Promover la educación superior en los jóvenes con excelencia académica de la comuna de Litueche, que hayan cursado los 4 años de enseñanza media en el Liceo El Rosario.

OBJETIVO ESPECIFICO: Mantención de un fondo de ayuda económica para jóvenes de excelencia académica, que hayan cursado los 4 años de enseñanza media en el Liceo El Rosario de la comuna de Litueche, provenientes de familias de escasos recursos económicos que tengan residencia en la comuna de Litueche y en sectores limítrofes de la comuna como Pulín, el Cajón, San Vicente de Pucalán y Quelentaro .

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de los estudiantes beneficiarios de la Beca Municipal.

Destacándose que este beneficio lo otorga la I.Municipalidad de Litueche a jóvenes de la comuna de Litueche incluyendo sectores limítrofes como Pulín, el Cajón, San Vicente de Pucalán y Quelentaro, que hayan cursado enseñanza media completa en el Liceo "El Rosario", con problemas económicos y que además tengan excelencia académica. Este beneficio consiste en ayuda económica para estos jóvenes que continúan en la educación superior.

El presente instructivo tiene como objetivo formalizar el proceder para el otorgamiento de la "Beca Municipal".

TITULO I DEFINICIÓN

Art.1.- La Beca Municipal es la ayuda social económica que se otorga a los jóvenes de excelencia académica que egresan de enseñanza media del Liceo El Rosario, habiendo cursado los 4 años y que continúen estudiando en alguna entidad de educación superior.

Se entenderá por entidad de educación superior, a Universidades estatales, Universidades privadas, e Institutos Profesionales que cumplan con la aprobación y autorización del Ministerio de Educación.

La excelencia académica se refiere al cumplimiento de nota mínima exigida en el presente reglamento.

Los beneficiarios de la Beca Municipal deberán tener domicilio en la comuna de Litueche, incluyendo sectores limítrofes de la comuna como Pulín, el Cajón, San Vicente de Pucalán y Quelentaro.

Art.2.- La Beca Municipal consiste en ayuda económica de 2 UF mensuales a contar del 1ero de marzo al 31 de diciembre de cada año. El total de la ayuda es 20 UF anuales.

Art.3.- El total de Becas Municipales corresponderá a 15 Becas Anuales.

Se considerarán el 50% (8 becas) de las Becas para alumnos renovantes, el 30% (5 becas) para alumnos postulantes y el 20% (2 becas) para jóvenes discapacitados. En caso de que no exista el número suficiente de postulantes, los cupos excedentes serán destinados a los alumnos renovantes y viceversa.

De no existir alumnos discapacitados estas becas serán destinadas a alumnos postulantes o renovantes.

Art.4.- La Beca Municipal, establece la calidad de alumno postulante y renovante.

Los postulantes son quienes entregan los antecedentes por primera vez y los renovantes son alumnos que mantienen la Beca en selección anterior.

La Beca Municipal es asignada según los postulantes y renovantes que cumplan con todos los requisitos y fechas contempladas en el presente reglamento.

Art.5.- La Beca Municipal será otorgada primeramente a jóvenes que continúen estudios superiores en Universidades estatales, en segundo orden a Institutos Profesionales, en tercer orden a Universidades privadas.

La designación de la Beca Municipal, privilegiará a las carreras profesionales, sobre las carreras Técnicas Profesionales, exigiendo más excelencia académica en estas últimas.

Art.6.- La Beca Municipal durará el período de tiempo estipulado por cada Casa de Estudios, para completar todos los cursos de la carrera respectiva

incluyendo Tesis y/o Trabajo de Título, para los alumnos de Universidades estatales tradicionales.

Solo en casos excepcionales se permitirá que el 1er año de ingreso a la educación superior se cambien de carrera los jóvenes por un tema vocacional pero no perdiendo la excelencia académica.

TITULO II DE LOS REQUISITOS.

Art. 7.- Los requisitos para la Beca Municipal son los siguientes:

- Jóvenes egresados de 4to medio del Liceo El Rosario con Excelencia académica, egresados con nota promedio igual o mayor a 6,0, en caso de alumnos no discapacitados, y nota promedio igual o mayor a 5,0 en caso de alumnos discapacitados. En cuanto a los alumnos discapacitados se anexará listado de discapacidades contempladas para la Beca Municipal, de acuerdo al Manual de Procedimientos para beca Presidente de la República.
- Jóvenes que pertenezcan a familias de escasos recursos económicos, situación que deberá ser apoyada por un Informe Social.
- Jóvenes que residan en la comuna de Litueche, lo que deberá ser avalado por Certificado de Residencia. Se incluyen sectores limítrofes como El Cajón, Quelentaro, San Vicente de Pucalán, Pulín.
- Jóvenes que se encuentren matriculados en entidad de educación superior, en carreras Profesionales o Técnico Profesional, en Universidades estatales, Universidades privadas, e Institutos Profesionales.
- Jóvenes que hayan cursado enseñanza media durante los 4 años en Liceo El Rosario.
- Jóvenes que hayan rendido la PSU y su puntaje les otorgue el ingreso a la Universidad, con 680 puntos y más y excepcionalmente no tienen la nota mínima exigida para la postulación 6,0.

TITULO III DE LOS POSTULANTES

Art.8.- Los alumnos postulantes serán aquellos jóvenes egresados de 4to medio del Liceo El Rosario de la comuna de Litueche, que se encuentren matriculados en calidad de alumnos regulares en una entidad de educación superior y que hayan cursado toda la enseñanza media en la comuna de Litueche.

Art.9.- Los alumnos postulantes deberán completar Ficha de Postulación y presentar los siguientes antecedentes:

- Certificado de notas de 4to medio del Liceo El Rosario.
- Certificado de alumno regular y/o comprobante de matrícula en entidad de educación superior.
- Malla curricular de la carrera Casa de Estudios.
- Certificado de residencia. (Carabineros o Junta de vecinos)
- Fotocopia de arancel de matrícula y mensualidades.
- Informe Social (incluye liquidaciones de sueldo o declaración jurada de gastos mensuales)
- Concentración de notas de 1ero, 2do, 3ero y 4to medio, Liceo El Rosario.
- Comprobante de la P.S.U. Puntaje de la prueba.

Art.10.- La fecha de postulación para la Beca Municipal, se realizará en el Departamento Social:

En el primer semestre será desde el 02 al 31 de Enero.

En el segundo semestre será desde el 01 de Agosto al 31 de Agosto.

Art.11.- La nota exigida para los alumnos postulantes será igual o mayor a 6.0, para los postulantes discapacitados será igual o mayor a nota 5.0.-

TITULO IV DE LOS RENOVANTES

Art.12.- Los alumnos renovantes serán los jóvenes que se adjudicaron la Beca Municipal en el primer semestre y que además mantengan los requisitos, para el 2do semestre.

Art.13.- Los alumnos renovantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Certificado de notas semestre anterior en caso de carreras semestrales, y avance de notas parciales en caso de carreras anuales.
- Certificado de alumno regular en entidad de educación superior.
- Informe Social (incluye liquidaciones de sueldo o declaración jurada de gastos mensuales)
- Fotocopia de toma de ramos.

Art. 14.- La fecha de renovación para la Beca Municipal, en carreras de carácter académico semestral y anual será en el Departamento Social: desde el 02 al 31 de Enero y desde el 01 al 31 de agosto, debiendo presentar los antecedentes requeridos en art. N°13.

Art.15.- La clasificación de las carreras de alumnos renovantes corresponderá tres categorías según el grado de dificultad que presentan, estas se detallan a continuación:

- Categoría A: carreras con duración sobre 5 años o más.
- Categoría B: carreras con duración de 5 años incluyendo Tesis o trabajo de título.
- Categoría C: carreras con duración inferior a 5 años solo Carreras Técnicas-Profesionales, no se incluyen cursos de capacitación o post grados.

Art.16.- La exigencia para alumnos renovantes que estudien carreras en las categoría señaladas en el art. Anterior deberán cumplir con lo siguiente:

- Categoría A: La nota promedio deberá ser igual o superior a nota 4,8.
- Categoría B: La nota promedio deberá ser igual o superior a nota 5,0.
El porcentaje mínimo de asignaturas aprobadas será el 90%.
- Categoría C: La nota promedio deberá ser igual o superior a nota 5,5.
El porcentaje mínimo de asignaturas aprobadas será el 100%.

TITULO V ASIGNACIÓN DE LA BECA:

Art. 17.- El proceso de asignación de la Beca Municipal se guiará con el Manual de Procedimientos de otorgamiento de la Beca, el cual determina las etapas de la postulación y renovación de la Beca Municipal, realizará en el Departamento Social y será supervisado por el SECPLAC del municipio y asignado por el Concejo Municipal.

Art.18.- La Beca Municipal será asignada en dos oportunidades durante el año. En el mes de Marzo y Septiembre. Los jóvenes postulantes y renovantes deberán cumplir con los requisitos en los plazos establecidos.

TITULO VI DEL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL

Art.19.- El pago de la Beca Municipal estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Litueche. El pago será parcializado en dos partes, esto quiere decir que se darán 10 UF correspondientes al primer semestre del año (meses Marzo, Abril, Mayo Junio y Julio) en el mes de Marzo, y 10 UF correspondientes al segundo semestre del año (Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre) en el mes de Septiembre. Se cancelará mediante cheque nominativo.

Art. 20.- El honorable Concejo Municipal entregará en un solo acto el pago de la Beca municipal, los cuales se llevarán a cabo en la 1era sesión de concejo ordinario del mes de Marzo y Septiembre.

TITULO VII SUSPENSIÓN DE LA BECA MUNICIPAL

Art. 21.- Las causales de suspensión de la Beca Municipal serán las siguientes:

- En caso de enfermedad del becado(a), presentando Certificado Médico respectivo. Este documento debe ser presentado en el

Departamento Social durante diez días hábiles, una vez conocido el diagnóstico por el becado(a).

- En caso de que el becado (a) congele la carrera por motivos personales, familiares y/o económicos, deberá informar al Departamento Social al cabo de 10 días hábiles y presentar solicitud de congelación de carrera.
- El postulante o renovante deberá presentar todos los antecedentes para la postulación o renovación en el plazo estipulado, de lo contrario se le suspenderá la Beca.
- En caso que el postulante o renovante no cumpla con la nota promedio mínima exigida, debiendo presentar una carta al Departamento Social, donde se explique los motivos de baja rendimiento y solicitar consideración para el próximo proceso de selección.
- En caso de que el alumno repruebe una sola asignatura obligatoria de la malla curricular durante el primer año de carrera. Solo categoría "C".
- Si el alumno se cambia de carrera. Se permitirá al alumno cambiarse de carrera por única vez durante el primer año, siempre y cuando haya mantenido la excelencia académica en el primer semestre, permitiéndole convalidar ramos para la nueva carrera.

Art. 22.- Las causas de suspensión, permitirán al alumno (a), participar una vez más en proceso de selección para adjudicarse nuevamente la Beca Municipal. Si se repite nuevamente la misma causal, No podrá renovar la Beca Municipal.

TITULO VIII

CANCELACIÓN DE LA BECA MUNICIPAL

Art.23.- Las causales de cancelación de la Beca Municipal corresponde a las siguientes:

- Si el postulante o renovante presenta antecedentes falsos para la selección de la Beca Municipal.
- En caso de fallecimiento del becado (a).

Art.24.- Las causales de cancelación no otorgan posibilidad alguna de volver a postular o renovar la Beca Municipal.

TITULO IX CONSIDERACIONES GENERALES DE LA BECA

Art.25.- El presente Reglamento solo podrá ser modificado con el sr. Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal.

Art. 26.- Los jóvenes que hayan sido beneficiados con la Beca Municipal por Excelencia Académica, estarán obligados a realizar Servicio Comunitario por a lo menos 2 meses en Litueche, una vez que se reciban o se encuentren en vacaciones de invierno y/o de verano. Para ello firmarán un Compromiso en la Municipalidad, el cual tomará valor con acuerdo de las partes involucradas.

TITULO X OTROS

Art.27.- La Beca Municipal de Excelencia Académica, es incompatible con cualquier otra Beca otorgada por la Ilustre la Municipalidad de Litueche.

Art. 28 .- El Manual de Procedimiento será el instrumento que contemplará y regulará los aspectos técnicos y de procedimiento referidos a la Beca Municipal de Excelencia Académica.

Art. 29.- El Reglamento de la Beca Municipal de Excelencia Académica, sólo podrá ser modificado a iniciativa del señor Alcalde previo acuerdo del H. Concejo Municipal de Litueche.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero: el presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el H. Concejo Municipal de Litueche y la posterior dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.

Artículo Segundo: Sólo por el año 2005, los plazos de postulación y asignación de la beca será el que sigue:

- Recepción de Postulación y renovación, y verificación de antecedentes documentales y en terreno de la profesional a cargo desde el 21 de febrero al 11 de Marzo del 2005.

- Elaboración del Informe de Postulantes y renovantes desde el 14 al 15 de Marzo del 2005.
- Entrega del Informe de Postulantes y Renovantes al sr. Alcalde y SECPLAC desde el 16 al 18 de Marzo del 2005.
- Entrega del Informe de Postulantes y Renovantes al H. Concejo Municipal desde el 18 de Marzo.
- Asignación de la Beca Municipal, aprobado por el H. Concejo Municipal desde el 21 al 24 de Marzo.
- Pago de la Beca Municipal 1er semestre (5 meses Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio) en la 1era sesión de concejo del mes de Abril.

Litueche , Febrero 2005.-